



**Proyecto de Orden Ministerial por el que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.**

El artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, creó el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en cuyo seno, y según el artículo 58 de la mencionada norma, se estableció el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Ambos instrumentos -en adelante “Listado” y “Catálogo”- fueron objeto de desarrollo a través del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El artículo 56.1 de la Ley 42/2007 determinó que se incluyeran en el Listado y Catálogo las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y Convenios ratificados por España. Por su parte, el artículo 56.2 de la citada ley señalaba que la inclusión, cambio de categoría o exclusión de taxones en el Listado y Catálogo tendrá lugar cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, previa iniciativa de las comunidades autónomas. Cualquier ciudadano u organización puede solicitar la iniciación del procedimiento, acompañando a su propuesta de una argumentación científica. Asimismo, cuando se trate de taxones o poblaciones protegidas en los anexos de las normas o decisiones de la Unión Europea o en los instrumentos internacionales ratificados por España, la inclusión en el Listado se producirá de oficio.

Por tanto, tanto el Listado como el Catálogo son instrumentos dinámicos sujetos a actualización permanente, consecuencia tanto del conocimiento sobre los cambios que tienen lugar en el estado de conservación de las especies, subespecies y poblaciones, como de las modificaciones en los anejos de las diferentes normas de la Unión Europea y Convenios internacionales ratificados por España.

De este modo, el Ministerio para la Transición Ecológica ha recibido nueva información científica y técnica desde diferentes instituciones, sociedades de investigación y expertos que justifican la modificación y adecuación de la protección legal de ciertos taxones. En aquellos casos en los que fue procedente, se aplicaron los Criterios Orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Resolución de 6 de marzo de 2017 publicado en el Boletín Oficial del Estado el 17 de marzo de 2017, número 65, páginas 19743-19756).



En concreto, para una serie de especies de fauna terrestre, todas ellas endémicas, distintas instituciones han solicitado su inclusión o modificación en el Listado o Catálogo. Tras la aplicación de los pertinentes criterios, se incluye en el Catálogo con la categoría “En peligro de extinción” el lepidóptero *Euchloe bazae*. Por su parte, pasan de estar recogidos en el Listado a incluirse en el Catálogo, el lacértido *Iberolacerta martinezricai* en la categoría “En peligro de extinción”, y pasan a incluirse en la categoría “Vulnerable” el lacértido *Iberolacerta galani* -que anteriormente se encontraba contenido en el Listado como *Iberolacerta monticola*- y el topillo de Cabrera *Iberomys (Microtus) cabrerae*.

En cuanto a las propuestas de inclusión o modificación de diversos taxones marinos, tras la aplicación de los correspondientes criterios, dos especies de algas rojas de Canarias *Gelidium arbusculum* y el endemismo *G. canariense* y la población canaria del alga parda *Cystoseira abies-marina* se incluyen en el Catálogo con la categoría “Vulnerable”. El bivalvo *Pinna nobilis*, anteriormente incluido en la categoría “Vulnerable”, pasa a “En peligro de extinción”. Por otra parte, las poblaciones de Canarias de las tres especies de angelotes (*Squatina squatina*, *S. oculata* y *S. aculeata*) se incluyen en la categoría “En peligro de extinción”. Además, la tortuga marina *Lepidochelys olivacea* se incorpora al Listado y el cetáceo *Ziphius cavirostris*, incluido anteriormente en el Listado, pasa al Catálogo con la categoría “Vulnerable”.

En relación con las especies, subespecies o poblaciones incluidas en anejos de normas comunitarias o tratados internacionales ratificados por España, el 27 de abril de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la entrada en vigor de las Enmiendas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, adoptadas en Estambul el 6 de diciembre de 2013 mediante Decisión IG.21/6 (Boletín Oficial del Estado número 100, páginas 36268-36273). La Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, que modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, incluyó de oficio siete especies de peces recogidas en dicho Protocolo, quedando pendiente la inclusión en el Listado de once invertebrados y dos aves presentes en España. En concreto, se incluyen: un porífero (*Sarcotragus foetidus*), diez corales (*Antipathella subpinnata*, *Antipathes dichotoma*, *Leiopathes glaberrima*, *Parantipathes larix*, *Callogorgia verticillata*, *Cladocora caespitosa*, *Cladocora debilis*, *Ellisella paraplexauroides*, *Lophelia pertusa* y *Madrepora oculata*) y dos aves (*Calonectris borealis* y *Sterna bengalensis*). Para todas estas especies, se recogen en el Listado exclusivamente sus poblaciones del Mediterráneo, excepto para dos casos: el coral *Cladocora caespitosa*, en cuyo caso se incluye toda la población de la especie al ser un endemismo mediterráneo; y el ave *Calonectris borealis*, puesto que su población atlántica se encontraba ya recogida en el Listado bajo la denominación taxonómica de *Calonectris diomedea borealis*. De este modo, quedan incluidas en el Listado todas las poblaciones de esta especie.

Asimismo, de acuerdo con, el artículo 56.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que determina que el Ministerio para la Transición Ecológica llevará a cabo la inclusión de



oficio cuando se trate de taxones protegidos en los anexos de las normas o decisiones de la Unión Europea, y considerando los nuevos conocimientos sobre la distribución de la especie, procede la modificación del apartado "Población referida" del anejo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el caso del lobo (*Canis lupus*), con objeto de adecuarlo al anejo II y IV de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como al anejo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. De este modo, quedan incluidas en el Listado todas las poblaciones de esta especie al sur del río Duero.

Por último, estudios genéticos recientes indican la conveniencia de pasar a considerar la especie *Falco peregrinoides*, actualmente incluida en el Catálogo como "En peligro de extinción", como *Falco peregrinus pelegrinoides*, manteniéndose la misma categoría de protección.

Esta orden se dicta de conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que faculta al titular del Ministerio para la Transición Ecológica, en el ámbito de su competencia, a modificar el anexo para actualizarlo y, en su caso, adaptarlo a la normativa comunitaria. De este modo, se incorporan al anexo I del mencionado Real Decreto distintas especies, subespecies y poblaciones que no figuraban con anterioridad y otras cambian de situación, para adaptarlo a la información científica actualizada disponible. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En su elaboración, la presente orden ha seguido el trámite de audiencia previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; se ha consultado a las comunidades autónomas y a las entidades representativas de los sectores afectados y se ha sometido el proyecto al trámite de participación pública en materia de medio ambiente establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Asimismo, se han recabado los informes de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, del Consejo Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y del Comité Científico creado por el artículo 7 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica [de acuerdo con/ódo e/] Consejo de Estado,

DISPONGO:



Artículo único. *Modificación del anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*

Con objeto de incluir o cambiar de situación determinadas especies, subespecies o poblaciones (en adelante “especies”), se modifica el anexo por el que se incluyen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en los siguientes términos:

Uno. Se incluyen en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, o bien en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, las siguientes especies en las categorías que se indican a continuación:

Nombre científico	Nombre común	Población referida
Especies que se incluyen en el Catálogo en la categoría “En peligro de extinción”		
<i>INVERTEBRADOS</i>		
ARTROPODA		
<i>INSECTA</i> Lepidoptera <i>Euchloe bazae</i> Fabiano, 1993	Azufrada ibérica, Blanquiverdosa azufrada	
<i>PECES</i>		
Squatínidae <i>Squatina squatina</i> (Linnaeus, 1758)	Angelote	Canarias
<i>Squatina oculata</i> Bonaparte, 1840	Angelote manchado	Canarias
<i>Squatina aculeata</i> Cuvier, 1829	Angelote espinoso	Canarias
Especies que se incluyen en el Catálogo en la categoría “Vulnerable”		
<i>FLORA</i>		
HETEROKONTOPHYTA		
<i>Cystoseira abies-marina</i> (S.G.Gmelin) C.Agardh, 1820	Mujo amarillo	Canarias
RHODOPHYTA		
<i>Gelidium arbusculum</i> Bory de Saint-Vincent ex Borgesen, 1927	Gelidio rojo, Mujo rojo	
<i>Gelidium canariense</i> (Grunow) Seoane Camba ex Haroun, Gil-Rodríguez, Díaz de Castro y Prud'homme van Reine, 2002	Gelidio negro, Mujo negro	
Especies que se incluyen en el Listado		
<i>INVERTEBRADOS</i>		
PORIFERA		
<i>Sarcotragus foetidus</i> Schmidt, 1862	Esponja negra	Mediterráneo



CNIDARIA ANTOZOA <i>Antipathella subpinnata</i> (Ellis & Solander, 1786)	Coral negro	Mediterráneo
<i>Antipathes dichotoma</i> Pallas, 1766	Coral negro ramificado	Mediterráneo
<i>Leiopathes glaberrima</i> (Esper, 1788)	Coral negro anaranjado	Mediterráneo
<i>Parantipathes larix</i> (Esper, 1788)	Coral negro mediterráneo	Mediterráneo
<i>Callogorgia verticillata</i> (Pallas, 1766)	Gorgonia abanico	Mediterráneo
<i>Cladocora caespitosa</i> (Linnaeus, 1767)	Madrépora mediterránea	
<i>Cladocora debilis</i> Milne Edwards & Haime, 1849	Coralito débil	Mediterráneo
<i>Ellisella paraplexauroides</i> Stiasny, 1936	Gorgonia candelabro	Mediterráneo
<i>Lophelia pertusa</i> (Linnaeus, 1758)	Coral blanco duro	Mediterráneo
<i>Madrepora oculata</i> Linnaeus, 1758	Coral blanco frágil	Mediterráneo
<b>REPTILES</b>		
CHELONIA Cheloniidae <i>Lepidochelys olivacea</i> (Eschscholtz, 1829)	Tortuga olivácea	
<b>AVES</b>		
PROCELLARIIFORMES Procellariidae <i>Calonectris borealis</i> (Cory, 1881)	Pardela cenicienta atlántica	
CHARADRIIFORMES Sternidae <i>Sterna bengalensis</i> Lesson, 1831	Charrán bengalí	Mediterráneo

Dos. Las especies que se relacionan a continuación cambian de situación dentro del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, o bien dentro del Catálogo Español de Especies Amenazadas:

Nombre científico	Nombre común	Población referida
Especies que se incluyen en el Catálogo en la categoría "En peligro de extinción"		
<b>INVERTEBRADOS</b>		
MOLLUSCA BIVALVIA Pterioida <i>Pinna nobilis</i> Linnaeus, 1758	Nacra común	
<b>REPTILES</b>		
Lacertidae <i>Iberolacerta martinezricai</i> (Arribas, 1996)	Lagartija batueca	
Especies que se incluyen en el Catálogo en la categoría "Vulnerable"		
<b>REPTILES</b>		
Lacertidae <i>Iberolacerta galani</i> Arribas, Carranza y Odierna, 2006 (antes incluida en <i>Iberolacerta monticola</i> )	Lagartija leonesa	



MAMIFEROS		
RODENTIA Muridae <i>Iberomys (Microtus) cabreræ</i> (Thomas, 1906)	Iberón, Topillo de Cabrera	
CETACEA Ziphiidae <i>Ziphius cavirostris</i> Cuvier, 1823	Zifio de Cuvier, Zifio común	

Tres. Especies que se mantienen en el Listado pero cuyas poblaciones referidas se modifican.

Nombre científico	Nombre común	Población referida	Categoría del Catálogo
MAMÍFEROS			
CARNIVORA Canidae <i>Canis lupus</i> Linnaeus, 1758		Poblaciones al sur del Duero	

Cuatro. Se modifica la denominación taxonómica de *Falco pelegrinoides*:

Nombre científico	Nombre común	Población referida	Categoría del Catálogo
AVES			
Falconidae <i>Falco peregrinus pelegrinoides</i> Temminck, 1829	Halcón tagarote		En peligro de extinción

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a XX de XX de XX.- La Ministra para la Transición Ecológica, Teresa Ribera Rodríguez.